



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1:** Modificase el artículo 2 de la Ley Provincial 12.475 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2: Se consideran documentos administrativos toda representación gráfica, fotocinematográfica, electromagnética, informática, digital o de cualquier otra especie, que contenga datos o informaciones provenientes de órganos públicos del Estado Provincial –centralizados o descentralizados- y Municipal cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente por la ley.-

**Artículo 2:** Incorporase como nuevo artículo 9 de la Ley Provincial 12.475, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9: Los Jefes de Departamento, Área o Sección Administrativa en que se encontraren los documentos administrativos previstos en el art. 2 de la presente, en caso de incumplimiento reiterado a otorgar curso a las solicitudes de tomar vista o extracción de copias, incurrirán en falta grave y deberá iniciarse el correspondiente sumario administrativo disciplinario.-

**Artículo 3:** Incorporase como artículo 10 de la Ley Provincial 12.475, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 10: En todas las dependencias de atención al público de la administración pública provincial y municipal deberá exhibirse en lugares visibles, en tamaño y forma que permita su fácil lectura, carteles o instructivos que informen sobre el derecho ciudadano a acceder a los documentos públicos.-

**Artículo 4:** De forma.-



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley propone algunas modificaciones a la Ley Provincial 12.475 (Acceso a la Información Administrativa de carácter público) tendiente a mejorar los alcances del acceso ciudadanos a los documentos de la Administración Pública Provincial o Municipal.- En éste sentido consideramos necesario que se haga expresa mención a que el derecho reglamentado no se circunscribe únicamente al Estado Provincial, sino que también debe tener alcance en los documentos municipales.-

El principio constitucional que emana de la forma "republicana de gobierno" tiende a asegurar el derecho de todos los ciudadanos a acceder y conocer de manera efectiva los actos de la administración pública, cualquiera sea su forma de constancia y registro, evitando situaciones de desviación burocrática que en la realidad obstaculizan el acceso directo ciudadano.-

Además en las correcciones sugeridas consideramos que debe establecer pautas que hagan a la responsabilidad del Jefe de Oficina o Departamento que incurre en el incumplimiento y sus sanciones disciplinarias posibles.- De lo contrario reconocemos el derecho ciudadano a acceder a la información pero no se prevé sanciones frente al incumplimiento del funcionario responsable administrativo.-

La propuesta concluye en la necesidad de incorporar de manera masiva el conocimiento del derecho que tiene todo habitante, a través de su exhibición e información en todas las dependencias de la administración pública provincial o municipal, que por intermedio de mecanismos de instrucción silencioso cumplan con la finalidad sostenida en la Ley Provincial 12.475.-

Por las razones expresadas, solicito a los Señores Diputados acompañen con su voto afirmativo en la aprobación de la presente iniciativa de ley.-

CPN NÉSTOR ADRIÁN RÉSIKO  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.